

Expediente: **248/25**

Carátula: **SOREGAROLI MARIA PAMELA C/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20127349178 - *HEREDIA, Fanny Elisa-DEMANDADO*

20323484350 - *SOREGAROLI, Maria Pamela-ACTOR/A*

20127349178 - *RIVADENEIRA, Ariel Emilio-DEMANDADO*

90000000000 - *RIVADENEIRA, Sofia Belen-DEMANDADO*

20127349178 - *COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO*

20253202026 - *LOLLI, Lucas David-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 248/25



H30800120431

JUICIO: SOREGAROLI MARIA PAMELA c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°248/25.

Monteros, 27 de abril de 2026.

A las presentaciones de fecha 15/04/2026 presentadas por el Dr. Palacio Celso Romulo y de fecha 17/04/2026 por el Dr. Fernández Cristián Iván:

I- Atento a lo solicitado por los letrados y a los informes que anteceden **Abrase la causa a prueba:** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 05/08/2026 a horas 10:30** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concorra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese**

momento incorporada al proceso (art. 447). En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

4- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).- FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T

Actuación firmada en fecha 28/04/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.